

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2019-00029
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA SA
DEMANDADO	WILLIAM MANUEL TEJADA ARRIETA
FECHA	ABRIL 5 DE 2021

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Igualmente informo que no existe embargo de remanente. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Abril cinco (5) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la Dra. CLAUDIA RUEDA SANTOYO apoderada de la parte demandante allego a través de su correo electrónico notificacionesjudiciales@convenir.com.co, solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación.

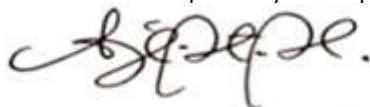
En vista de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 461 del CGP se ordenara la terminación del proceso por pago total de la obligación

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

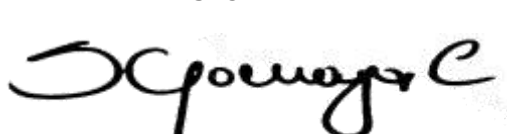
1. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad al Art. 461 del C.G.P.
2. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Ofíciase.
3. Desglósese el título valor objeto del proceso a favor de la parte demandada, previo pago de arancel judicial de conformidad al artículo 116 literal c del Código General del proceso.
4. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad
5. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

Notifíquese y cúmplase



La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 028 SOLEDAD, ABRIL 7 DE 2021 LA SECRETARIA:  STELLA GOENAGA CARO
